

**SAN JOSÉ
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA**

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Acuerdo del Consejo Superior de 17 de Septiembre de 2017

**Bogotá D. C., Colombia
2017**

CONSEJO SUPERIOR

Carlos Francisco Pareja Figueredo
Rector

Secretaria General

CONSEJO ACADÉMICO

Carlos Francisco Pareja Figueredo
Rector

Secretaria General

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 134 de 17 de Septiembre 2017
Por el cual se aprueba

EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL PARA LA SAN JOSÉ
FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA

EL CONSEJO SUPERIOR

DE SAN JOSÉ FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR INSTITUCIÓN
TECNOLÓGICA – FESSANJOSÉ
en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la rectoría avala, mediante resolución de 17 de octubre 2017, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico del reglamento estudiantil.

Que las consideraciones realizadas en el nuevo Estatuto Orgánico colocaron en evidencia la perentoria necesidad de revisar, actualizar y reformular el Reglamento Estudiantil, acorde con los nuevos planes de estudios y las exigencias de la normativa vigente.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 17 de octubre de 2017, emitió concepto favorable para que la propuesta de reforma del Reglamento Estudiantil fuese presentada ante la Rectoría.

Que el Señor Rector en sesión del Consejo Superior realizada el 17 de octubre de 2017, sometió a consideración la propuesta de aprobar el Reglamento Estudiantil de FESSANJOSE, la cual una vez analizada fue aprobada por unanimidad.

Que de conformidad con el artículo 48 literal d) del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior “Expedir, modificar o aprobar los Reglamentos Estudiantil, Estatuto Docente, y de Bienestar Institucional, así como los de Investigaciones, Proyección Social, Producción Intelectual y Derechos de Autor, Emprendimiento, de Personal Administrativo y de Servicios y todos los demás que se requieran para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.” (Concejo Superior, 2005, pág. 2)

Que el Consejo Superior en sesión realizada el 17 de octubre de 2017, una vez estudió la propuesta, la aprobó por unanimidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, literal c. del Estatuto Orgánico.

Que, en virtud de lo anterior:

ACUERDA

Aprobar el nuevo Reglamento Estudiantil de la Fundación de Educación Superior San José Institución Tecnológica, FESSANJOSE contemplado en el presente documento:

FESSANJOSE

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Artículo 1°. Definición.

El Reglamento Estudiantil de FESSANJOSE, constituye un instrumento normativo que establece los principios, criterios, reglas, disposiciones y parámetros que rigen y regulan la vida académica de los estudiantes de FESSANJOSE.

Artículo 2°. Contexto General.

El contexto general en el cual se inscribe el Reglamento Estudiantil está definido por el Estatuto Orgánico y el Proyecto Educativo Institucional, así como por las disposiciones emanadas del Consejo Superior y que establecen el marco de acción de la institución en cumplimiento de sus principios, objetivos y propósitos misionales.

En virtud de lo anterior, se transcriben a continuación, los fundamentos ontológicos y teleológicos que la definen:

NOMBRE

Para todos los efectos legales la institución se denominará **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ** Institución Tecnológica. En el presente reglamento se denominará **FESSANJOSE**.

NATURALEZA

FESSANJOSE se define como una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con autonomía propia, con capacidad para ejercer derechos y adquirir obligaciones y con identificación Nit 860524219-5

En virtud de su naturaleza, podrá desarrollar actividades económicas orientadas a conservar e incrementar su patrimonio con el destino específico de satisfacer su objetivo primordial de impartir Educación Superior en las modalidades que autorice la Ley.

La propuesta educativa de FESSANJOSE se caracteriza por ser una institución que facilita y propende por la educación integral cimentada en la facilidad de planes económicos que permitan que los proyectos educativos de los jóvenes, sean realizados. Las estrategias pedagógicas están fundamentadas en conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos, y el desarrollo de una relación dialéctica con el entorno social, económico, industrial y político.

FESSANJOSE se regirá por las normas que fijan las autoridades locales y nacionales de educación, sanidad, trabajo y de policía. Su dinámica está enmarcada en los principios constitucionales de autonomía, libertad de enseñanza, de aprendizaje y de investigación.

Igualmente garantiza la libertad de cátedra y reconoce el derecho que tiene el docente para exponer los fundamentos de su disciplina con criterio ético, científico y permanente actitud investigativa. Promueve la cultura del diálogo, la participación, el respeto y las buenas relaciones en la diversidad de pensamiento o de iniciativa. De igual manera promueve la conversación racional y la argumentación por fuera de todo dogmatismo, para construir una sociedad que respete los derechos humanos, el medio ambiente y contribuya a consolidar la paz y la democracia en el país.

MISIÓN

Formar profesionales integrales, a través de metodologías presenciales y virtuales, con alto sentido de responsabilidad social, liderazgo, cultura investigativa y espíritu emprendedor, para transformar su entorno regional y global, contribuyendo al Desarrollo Humano Integral y Sustentable del país, que, apoyada en una gestión de calidad, brinde mejores y mayores oportunidades de acceso a la Educación Superior.

VISIÓN

En el 2020, la Fundación Universitaria San José FESSANJOSE, será reconocida como Institución Universitaria con programas de alta calidad, y comprometida con el desarrollo humano integral y sustentable, que propende por la construcción permanente de un mejor país y de una sociedad democrática, pluralista y tolerante, e impulsa el desarrollo sostenible, con liderazgo en los procesos de investigación, ciencia y tecnología

PRINCIPIOS:

- a. El Respeto a la persona humana.
- b. Fomentar la investigación el desarrollo y la innovación en el ámbito científico, artístico y humanístico del individuo. En un contexto que respete el medio ambiente.
- c. Propender por la equidad, inclusión social, justicia y libertad, dentro del respeto a la constitución, a la ley, a la ética, a la autonomía universitaria, al rigor científico y al quehacer docente en todas sus dimensiones.
- d. Respeto a la diversidad y la pluralidad. Tales como: democrática. abierta a todos los pueblos del mundo, a sus diversas fuerzas sociales, a todas las manifestaciones de la cultura y el arte, así como a las diversas formas de pensamiento, diversidad de género, raza, credo, nacionalidad, actuación y cosmovisión universal.
- e. La calidad educativa. Entendida ésta como la apropiación de la cultura de calidad, de manera responsable, así como también en el mejoramiento continuo de su propia actividad.
- f. Oferta académica pertinente enmarcada en los lineamientos globales.

VALORES

- Respeto: Aceptar la individualidad de los demás y acatar las normas y políticas institucionales.
- Honestidad: Hablar y actuar con la verdad siempre y en todo lugar.
- Lealtad: Desempeñarse fiel a las políticas institucionales con entrega y apoyo incondicional en el rol que nos corresponda.
- Compromiso: Invertir nuestras capacidades y recursos para cumplir todo lo que se nos confía.
- Disciplina: Actuar de manera ordenada, conforme a los lineamientos y normas que nos rigen.
- Responsabilidad: Asumir el papel que nos corresponde y las consecuencias de nuestras acciones y decisiones.
- Perseverancia: Luchar constantemente para lograr el éxito.

FUNCIONES

En desarrollo de su misión, FESSANJOSE realiza las tres funciones sustantivas de la Educación Superior: Docencia, Investigación y Proyección Social, además de aquellas que se deriven de estas, siempre en el marco de la ética, la responsabilidad social, la formación de un hombre integral y la sostenibilidad empresarial.

OBJETIVOS

La Entidad asume como suyos los objetivos de la Educación Superior señalados en los capítulos 1 y 11 del Título Primero de la Ley 30 de 1992, además de lo que está previsto en esta materia en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1478 de 1994, la Ley 749 de 2002, el Decreto 2216 de 2003, la Ley 962 de 2005, Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Como expresión de su identidad y autonomía universitaria, declara como objetivos especiales, los siguientes:

- a. Contribuir con la formación integral de los estudiantes, la realización personal y profesional de los docentes y el libre ejercicio de la actividad académica, mediante el desarrollo de políticas, estrategias y mecanismos orientados a elevar la calidad de los procesos educativos.
- b. Crear y desarrollar programas de educación superior en sus diversas modalidades, niveles y campos de formación, pertinentes con las necesidades locales y globales.
- c. Estructurar un modelo de acción integral de proyección social e internacionalización con participación activa de la comunidad académica en el contexto del sistema educativo nacional, generando soluciones pertinentes a los problemas sociales, técnicos, tecnológicos, ingenieriles, que impacten a la comunidad.
- d. Desarrollar y fomentar los ambientes de aprendizaje en un contexto de respeto de inclusión, de equidad y diversidad.
- e. Generar y consolidar una cultura de la investigación, orientada al desarrollo de programas y proyectos de impacto social, en el marco de los lineamientos establecidos por los organismos estatales que regulan la actividad científica, tecnológica y de innovación, en el país.
- f. Propender por la conservación del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, así como la preservación, protección y mejoramiento del ambiente y el uso racional de los recursos naturales, en el contexto del desarrollo humano integral y sustentable.
- g. Suscribir acuerdos de cooperación con entidades corporativas y organizaciones empresariales, nacionales e internacionales, que permitan el fortalecimiento de los planes de estudio mediante el establecimiento de intercambios de orden educativo y la ejecución de proyectos científico-tecnológicos, artísticos, culturales y deportivos.

- h. Conformar una comunidad institucional sólida, idónea, autónoma y responsable que contribuya al desarrollo del proyecto educativo institucional y a la consolidación de FESSANJOSE como institución universitaria.
- i. Contribuir al desarrollo personal y profesional de los funcionarios adscritos a las distintas dependencias de la organización mediante la implementación y conservación de un clima laboral adecuado caracterizado por la generación de oportunidades de crecimiento personal, bienestar social y proyección profesional.

AUTONOMÍA

En virtud a su naturaleza y propósitos misionales, la organización y funcionamiento de FESSANJOSE se rige por el principio de autonomía universitaria garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia. Por ello, tiene derecho a regular con independencia y con sujeción a la Constitución Política y las leyes vigentes, todos los aspectos de orden académico, financiero y administrativo, indispensables para el cumplimiento de su objeto social y, principalmente, las siguientes:

- a. Darse y modificar su Estatuto Orgánico.
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. Diseñar y ejecutar los Planes de Desarrollo Estratégico, así como los Planes de Acción derivados de los primeros.
- d. Establecer el régimen presupuestal y financiero que establecerá los mecanismos y procedimientos para la asignación y ejecución de los recursos.
- e. Crear, organizar, desarrollar o suspender sus programas académicos.
- f. Otorgar los títulos correspondientes.
- g. Definir y organizar sus programas y labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de bienestar institucional.
- h. Seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes.
- i. Crear y ejecutar su propio sistema de autoevaluación, autorregulación y acreditación institucional y de programas.
- j. Establecer el sistema de control interno, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y funciones institucionales.

PROGRAMAS ACADÉMICOS

La FESSANJOSE desarrolla programas de pregrado universitarios terminal mediante ciclos propedéuticos (técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario), en modalidad presencial o virtual. Así mismo una oferta de posgrados bajo las dos modalidades.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3°. Definición.

El Estudiante de FESSANJOSE es una persona natural, quien previo cumplimiento de la reglamentación y procedimientos establecidos, se ha matriculado en cualquiera de los programas académicos, de pregrado o postgrado, sin importar la modalidad y/o enfoque metodológico de estos.

Artículo 4°. De La Clasificación De Los Estudiantes.

La FESSANJOSE clasifica a sus estudiantes así:

- a. **Estudiante regular.** Se denomina estudiante regular al estudiante matriculado en un programa (técnico, tecnólogo, Pregrado, posgrado) académico y que haya cumplido con las condiciones académicas, administrativas, financieras y documentales exigidas por FESSANJOSE
- b. **Estudiante no regular,** Se denomina estudiante no regular al estudiante matriculado en cursos de Educación Continuada.

Parágrafo. FESSANJOSE, no considera ningún otro tipo de estudiantes y no admite asistentes a la oferta regular académica.

Artículo 5°. De La Movilidad De Los Estudiantes.

Los estudiantes regulares podrán inscribir materias o cursar créditos académicos en otras instituciones de educación superior, del orden nacional o internacional, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el Artículo 15° del presente reglamento.

Los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior podrán matricular materias o cursar créditos académicos en FESSANJOSE, bajo las condiciones académicas, administrativas y financieras que se hayan estipulado en el respectivo convenio interinstitucional.

Parágrafo. Los ciudadanos extranjeros que deseen matricularse en cualquiera de los programas académicos que oferta la institución, deberán cumplir con los requisitos que la Ley y el Estado colombiano establece para tal fin. Corresponde a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales proponer al consejo superior para su respectiva aprobación, la reglamentación y procedimientos internos que regirán el proceso de matrícula para este tipo de estudiantes.

Artículo 6°. De La Pérdida De La Calidad De Estudiante.

La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a. se haya adquirido la condición de egresado.
- b. no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos estipulados en el calendario académico.
- c. se haya cancelado el derecho a la matrícula por incumplimiento de los compromisos académicos o las obligaciones financieras y legales contraídas por el estudiante.
- d. por motivos graves de salud física o mental, debidamente certificados por la EPS y que la institución considere inconveniente y/o riesgoso para la comunidad institucional su permanencia en la institución.
- e. por motivos de seguridad, debidamente comprobados, la institución en salvaguarda de los derechos fundamentales de la comunidad universitaria, así lo estime conveniente.
- f. frente a una falta grave y se haya realizado el debido proceso que determine su desvinculación definitiva de la institución.
- g. siendo estudiante de algún programa en metodología virtual, se configure la ausencia del estudiante en la relación tutorial o el no cumplimiento de las actividades.
- h. Por fallecimiento del estudiante.

Parágrafo. Las anteriores causales, según el caso, son aplicables también a los estudiantes no regulares.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 7°. Del Proceso.

El proceso de admisión de un aspirante pasa por las siguientes etapas:

- a. Inscripción.
- b. Selección.
- c. Admisión.

Artículo 8°. Inscripción.

Es el acto voluntario y libre mediante el cual un aspirante solicita la admisión a cualquiera de los programas académicos que ofrece la institución. La inscripción se formaliza ante la Oficina de admisiones, presentando los documentos que la institución solicita para tal efecto y atendiendo los lineamientos establecidos en el procedimiento interno de inscripción.

Requisitos para la inscripción:

Para poder realizar la inscripción a uno de los Programas académicos, quien aspire a ingresar a la institución, en concordancia con las normas institucionales vigentes, debe reunir los siguientes requisitos:

Para Ingresar al Ciclo TÉCNICO PROFESIONAL

- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Cancelar los derechos de inscripción. (valor no reembolsable en ningún caso).
- Fotocopia de documento de identidad.
- 1 foto 3 x 4 cm.
- Fotocopia autenticada del Diploma y acta de grado de Bachiller y Fotocopia del resultado del examen del ICFES de acceso a la educación superior Saber 11, si el estudiante es Bachiller:
- Fotocopia autenticada del Certificado de aprobación de la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (14) años o haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Si el estudiante no es Bachiller.

Para ingresar al Ciclo TECNOLÓGICO

- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Cancelar los derechos de inscripción. (valor no reembolsable en ningún caso).
- Cancelar los derechos de estudio de homologación. (valor no reembolsable en ningún caso).
- Fotocopia de documento de identidad.
- 1 foto 3 x 4 cm.
- Fotocopia autenticada del Diploma y acta de grado de Bachiller.
- Fotocopia del resultado del examen del ICFES de acceso a la educación superior Saber 11.
- Fotocopia autenticada del Diploma y acta de Técnico Profesional de cualquier institución de educación superior con registro de aprobación del MEN o certificación de la institución en papel membreteado y original donde conste el Diploma está en trámite, para su estudio de homologación

Para ingresar al Ciclo PROFESIONAL

- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Cancelar los derechos de inscripción. (valor no reembolsable en ningún caso).
- Cancelar los derechos de estudio de homologación. (valor no reembolsable en ningún caso).
- Fotocopia de documento de identidad.
- 1 foto 3 x 4 cm.
- Fotocopia autenticada del Diploma y acta de grado de Bachiller.
- Fotocopia del resultado del examen del ICFES de acceso a la educación superior Saber 11.
- Fotocopia autenticada del Diploma de Tecnólogo de cualquier institución de educación superior con registro de aprobación del MEN o del acta de grado o

certificación de la institución en papel membreteado y original donde conste el Diploma está en trámite

Parágrafo 1. Los aspirantes nacionales que hayan culminado sus estudios de educación secundaria en otros países deberán acreditar, además de los establecidos por la institución, los siguientes requisitos:

- a. Convalidación de su título de bachiller o del documento equivalente obtenido en el extranjero, de acuerdo con las Resoluciones 631 y 6571 de 1977 y la 2985 de 1993, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional
- b. Examen equivalente a la Prueba SABER-PRO del Estado Colombiano, del país donde culminó sus estudios de secundaria.

Parágrafo 2. Los Aspirantes Extranjeros, estos aspirantes provienen de dos modalidades: directa o por convenios

Directa: Cuando no existan convenios interinstitucionales, los aspirantes extranjeros además de los establecidos por la institución deberán presentar la documentación reglamentada por el Decreto 860 del 4 de abril de 2003.

Documentación: Los aspirantes extranjeros deben presentar convalidación de los Títulos emitida por el Ministerio de educación.

Resultado Prueba Saber 11 equivalentes según Resolución 000111 de 16 de febrero de 2017.

Los estudiantes extranjeros que desean convalidar título de educación superior deben cumplir con los requisitos de acuerdo a la resolución No. 20797 del 09 de octubre de 2017.

Convenios: podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en cada convenio y demás normas vigentes.

Parágrafo 3. En caso de comprobarse falsedad en algún documento o prueba presentada por el aspirante, la inscripción quedará anulada automáticamente sin detrimento de los procesos legales a que hubiere lugar.

Artículo 9°. Selección.

La selección es un proceso interno, mediante el cual FESSANJOSE verifica y analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos para la matrícula del aspirante a cursar cualquier programa académico en la institución.

Corresponde a Bienestar Institucional y a la dirección de cada programa académico, realizar dicha verificación y análisis de conformidad con la normatividad y procedimientos internos vigentes.

Artículo 10°. Admisión.

La Admisión es el acto mediante el cual FESSANJOSE otorga al aspirante inscrito y seleccionado, el derecho a matricularse en el programa académico al cual se presentó.

Parágrafo 1. La admisión procede, únicamente, para el período lectivo correspondiente.

Parágrafo 2. Los estudiantes admitidos se definirán al interior de cada programa académico según los lineamientos que establezca el Consejo Académico.

Parágrafo 3. FESSANJOSE, en uso del derecho constitucional de Autonomía Universitaria, se reserva el derecho de admitir aspirantes y de dar a conocer o hacer públicos los resultados de los procesos de inscripción, selección y admisión de los mismos.

Parágrafo 4. Cualquier derecho pecuniario ocasionado por el proceso de admisión no será reembolsable.

Artículo 11°. De Los Estudiantes No Regulares.

El aspirante a estudiante no regular, deberá igualmente, realizar una inscripción para poder cursar cualquiera de los programas de educación continuada que desee.

Parágrafo. Cualquier derecho pecuniario ocasionado por el proceso de admisión no será reembolsable.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE MATRICULAS

Artículo 12°. De La Matrícula.

La matrícula es el acto voluntario, libre y responsable de una persona natural que, mediante la firma de un contrato suscrito con la institución, adquiere la calidad de estudiante regular, previo el cumplimiento de los requisitos señalados para tal fin. A través de este acto se otorga al estudiante el derecho a cursar, en el período previsto, el programa de formación para el cual se matriculó y recibir una formación integral en el marco del Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Educativo del Programa, vigente.

Además, mediante la suscripción de la matrícula, el estudiante adquiere el compromiso de cumplir con el presente reglamento, con las normas institucionales establecidas y con todas las demás disposiciones y lineamientos que regulan la vida académica de los estudiantes dentro y fuera de la institución.

Artículo 13°. Vigencia De La Matrícula.

La matrícula en FESSANJOSE se realiza semestralmente y tiene vigencia para el período académico correspondiente, debe llevarse a cabo en las fechas estipuladas en el Calendario Académico y se formaliza en dos momentos cuando el estudiante cancela el respectivo valor, ante la Oficina de Crédito y Cartera matrícula financiera y en la Oficina de Registro y Control la matrícula académica.

Artículo 14°. Validez De La Matrícula.

Ninguna persona podrá asistir o participar en las actividades académicas de un programa o de la institución sin haber dado cumplimiento con todos los requisitos académicos, administrativos y financieros exigidos para la legalización de la matrícula.

Artículo 15°. Matrícula De FESSANJOSE En Otra Institución.

- a- Un estudiante podrá cursar en otra institución de educación superior del orden nacional o internacional, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando: Exista convenio aprobado y vigente de cooperación interinstitucional con otra institución
- b- Una vez se otorgue la respectiva autorización por parte del Consejo Académico, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), adelantará los trámites correspondientes dentro de la política de movilidad establecida en FESSANJOSE.

Artículo 16°. Matrícula De Dos Programas Simultáneos.

Un estudiante podrá cursar dos programas académicos de manera simultánea, el estudiante deberá:

- a. haber completado y aprobado el 25% de los créditos del programa al cual inicialmente ingresó
- b. tener promedio académico acumulado por encima de 4.0. Para matricularse en un segundo programa
- c. no estar incurso en investigaciones de tipo académico, disciplinario o legal.
- d. solicitud a través del formato de Solicitud Estudiantil de la admisión al nuevo programa

Parágrafo. El estudiante que se encuentre cursando, simultáneamente, dos programas académicos, tendrá un descuento en el valor de la matrícula inicial y por una sola vez, de 20% en el segundo programa no acumulables con otros descuentos.

Artículo 17°. Clases De Matrícula Financiera.

En FESSANJOSE existen tres (3) categorías de matrícula financiera cuyos vencimientos se estipulan en el calendario académico:

- a. Pronto Pago: Es la que se realiza con un descuento del 5% sobre el valor total de la matrícula en un único pago de contado
- b. Ordinaria. Es el pago del valor de la matrícula sin ningún tipo de descuento o recargo.
- c. Extemporánea. Es la que se realiza después de vencidos los plazos señalados por la institución para la matrícula ordinaria y hasta un día hábil antes de iniciar el semestre lectivo. La matrícula extraordinaria causa un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula.

Artículo 18°. De Los Derechos Pecuniarios.

Corresponde al Consejo Superior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, determinar el valor de los derechos de matrícula y los demás servicios académicos ofertados por la institución, previa autorización del MEN.

Parágrafo 1. Un estudiante paga **matrícula completa**. Cuando el número de créditos a matricular en el periodo correspondiente supera los 10 créditos.

Parágrafo 2. Un estudiante paga **media matrícula**. Cuando el número de créditos a matricular en el periodo correspondiente es inferior a nueve (9) créditos.

Parágrafo 3. Un estudiante **paga por créditos**. El estudiante podrá tomar la decisión del pago según sea su conveniencia.

Parágrafo 4. Matrícula de Créditos adicionales. Un estudiante podrá matricular hasta cuatro (4) créditos adicionales, cuando su promedio sea superior a cuatro punto cero (4.0) y no presente atrasos en su plan de estudios, a través de una solicitud estudiantil. Siempre y cuando los horarios de las asignaturas registradas no tengan cruces y se cumplan los prerrequisitos académicos del plan de estudios, así como la disponibilidad de los cupos. El valor del pago de las asignaturas adicionales, corresponderá a la sumatoria de los créditos adicionales multiplicados por el valor del crédito vigente correspondiente para la asignatura que inscribe.

Parágrafo 5. Matrícula de cursos inter semestrales: El valor de la matrícula para los cursos inter-semestrales será el producto de la multiplicación del número de créditos por el valor del crédito vigente para la asignatura que inscribe.

Parágrafo 6. Dentro de la autonomía institucional, FESSANJOSE se reserva el derecho de apertura, manejo y cierre de cursos por condiciones académicas o administrativas.

Artículo 19°. De Los Derechos Pecuniarios Bajo Movilidad Académica.

El valor y pago de la matrícula de los estudiantes que se encuentran autorizados por FESSANJOSE para cursar asignaturas en otras instituciones de educación superior, estarán sujetos a las condiciones establecidas en el correspondiente convenio de cooperación interinstitucional.

Artículo 20°. De La Cancelación Del Semestre.

El estudiante podrá solicitar la cancelación del semestre, en las fechas que el Calendario Académico lo estipule, mediante formato de “solicitud estudiantil”, diligenciada y entregada en Admisiones, donde se realizará el trámite correspondiente.

-El estudiante podrá solicitar la cancelación el semestre, posterior a las fechas estipuladas del Calendario Académico, mediante formato de “solicitud estudiantil”, diligenciada y entregada en Admisiones, donde se realizará el trámite correspondiente. Este procedimiento no causará devolución ni congelación alguna de los dineros

Parágrafo. Cancelación de asignaturas: La solicitud de cancelación de asignaturas que el estudiante haya matriculado para el período semestral podrá tramitarse en las fechas estipuladas en el calendario académico. Mediante una solicitud estudiantil en la Oficina de Admisiones. Este procedimiento no tendrá devolución ni congelación del dinero. Y no tendrá ninguna incidencia en el promedio, ni en el registro de notas.

CAPÍTULO V

DE LOS REINTEGROS, TRANSFERENCIAS, HOMOLOGACIONES, RETIROS Y OTRAS NOVEDADES.

Artículo 21°. De Los Reintegros.

Se entiende por reintegro a la autorización que FESSANJOSE otorga a un estudiante que ha interrumpido sus estudios en un plazo superior a un semestre académico, para que los continúe regularmente, siempre y cuando no se encuentre vigente una sanción legal o disciplinaria

Este proceso de reintegro se inicia con la radicación de la Solicitud Estudiantil por parte del estudiante, bajo las siguientes condiciones:

- a. acogerse al plan de estudios vigente al momento del reintegro
- b. asumir los costos pecuniarios que el proceso implique
- c. la transición entre el plan de estudios que cursó y el plan de estudios vigentes se hará a través de una homologación

Artículo 22°. De Las Transferencias.

Se entiende por transferencia el procedimiento mediante el cual FESSANJOSE, a través del programa académico que desea ingresar, admite a un estudiante de la misma institución o de una externa, para cursar una carrera distinta a la cual se encontraba matriculado. Este procedimiento se inicia con la radicación de una solicitud estudiantil.

Parágrafo 1. Transferencia externa: Se entiende por transferencia externa el acto por el cual FESSANJOSE admite a un estudiante procedente de otra institución. Para tal caso este procedimiento se enmarca bajo el proceso de homologación. (Ver artículo de Homologaciones del presente reglamento). Quien ingrese por transferencia externa a FESSANJOSE deberá cursar en ella como mínimo, el 40% de los créditos que exige el programa al cual aspira.

Parágrafo 2. Transferencia Interna: Se entiende por transferencia interna el acto por el cual FESSANJOSE autoriza a un estudiante regular o a uno retirado de un programa académico, ofrecido por la institución, para que cambie de programa y continúe sus estudios. El solicitante deberá encontrarse a paz y salvo administrativa y financieramente con la institución y no debe estar sancionado ni en un proceso disciplinario. En caso de ser beneficiario de algún estímulo financiero este se conservará previo concepto de la Oficina de Bienestar.

Artículo 23°. De Los Requisitos Para Transferencia.

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección de Programa elaborar un acta por cada solicitud de transferencia aprobada e informar al interesado y a la Oficina de Registro y Control Académico sobre las transferencias autorizadas.

Parágrafo 2. El aspirante externo, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Certificación de notas original expedida por la institución de procedencia, en la cual se especifiquen las materias cursadas, intensidad horaria y/o número de créditos académicos.
- b. Contenidos de cada materia cursada
- c. Certificado original de buena conducta.
- d. Constancia de pago de los costos Administrativos por el proceso de la transferencia, a favor de la Fundación.

Parágrafo 3. Quien ingrese por transferencia externa a FESSANJOSE deberá cursar en ella como mínimo, el 40% de los créditos que exige el programa en el ciclo al cual aspira.

Parágrafo 4. Quien ingrese por transferencia interna o externa a un programa académico de FESSANJOSE, podrá solicitar la homologación de materias cursadas y aprobadas.

Parágrafo 5. Corresponde a la Dirección del Programa, realizar el estudio de transferencia, elaborar un acta por cada solicitud aprobada e informar al interesado y a la Oficina de Registro y Control Académico, sobre el resultado del proceso.

Artículo 24°. De Las Homologaciones.

Se entiende por homologación de asignaturas, al reconocimiento que FESSANJOSE otorga aun aspirante proveniente de otra institución o transferencia interna de otro programa en la cual se reconocen las materias que se han cursado y aprobado.

Artículo 25°. Criterios Para Las Homologaciones.

El estudio de homologación deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Que los objetivos de formación y los contenidos del plan de estudios conduzcan al desarrollo de las mismas competencias.
- b. Que la intensidad horaria y/o número de créditos académicos de las asignaturas sean iguales o superiores.
- c. En ningún caso se podrán homologar asignaturas reprobadas,
- d. No se podrán homologar aquellas asignaturas definidas por el comité curricular del programa

Parágrafo 1. Las asignaturas homologadas pasarán con la nota numérica en una escala de tres punto cinco (3.5) a cinco punto cero (5.0), obtenida por el estudiante en su programa de procedencia, dicho procedimiento lo adelantará la coordinación del programa cumpliendo el proceso dispuesto para tal fin.

Parágrafo 2. En los casos de los convenios interinstitucionales, la homologación se realizará de acuerdo con lo establecido en el convenio y operará directamente.

Parágrafo 3. Cuando se encuentre que los objetivos, contenidos sean diferentes, o que la cantidad de créditos académicos de una asignatura o módulo a la que se solicita homologación es inferior de la que ella ofrece en su plan de estudios podrá exigir exámenes de validación o suficiencia

Artículo 26°. De Los Retiros.

Un estudiante regular podrá retirarse de la institución, cuando así lo desee, de manera libre y autónoma. Para formalizar dicha situación el interesado deberá

diligenciar una solicitud estudiantil y presentarla a la Oficina de Admisiones. El retiro no implica la condonación de las obligaciones financieras contraídas con la institución, al momento del mismo. Y deberá adelantarse el trámite interno ante la coordinación y dirección del programa.

Artículo 27°. De Los Cambios De Grupo Y Modalidad De Estudio.

Las solicitudes de cambio de grupo, y/o modalidad de estudio deberán ser realizadas por el estudiante a través de una solicitud estudiantil dentro de las fechas de adición y cancelación de asignaturas contempladas en el calendario académico y debe ser radicada en el programa al cual pertenece,

El Programa, evaluará y determinará su viabilidad, teniendo en cuenta las disponibilidades de cupos y horarios. De ser aprobado el programa velará por la transferencia de las calificaciones entre los docentes

Los costos o cambios de valores de la matrícula deberán ser asumidos por estudiante, lo que será registrado por el oficina de crédito y cartera.

FESSANJOSE se reserva el derecho a cambio o apertura de grupos que no satisfagan un mínimo de 12 estudiantes por grupo, o que exceda el límite máximo de estudiantes.

Artículo 28°. De Los Profesionales Universitarios Que Ingresan A Cursar Otra Carrera.

Todo profesional de otra institución de Educación Superior reconocida por Ministerio de Educación Nacional, que desee ingresar a cursar otra carrera en FESSANJOSE, podrá solicitar la homologación de asignaturas en este caso la Dirección del Programa estudiará el caso y podrá homologarle hasta un cincuenta por ciento (50%) de los créditos del programa académico al cual aspira.

Cuando el profesional aspirante sea un egresado graduado de FESSANJOSE, se aceptarán todos los créditos hasta un total de setenta por ciento (70%) en el programa al cual desea ingresar.

Artículo 29°. Otras Disposiciones.

Todo estudiante que solicite reintegro, transferencia, homologación o retiro, quedará supeditado al cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento y deberá cancelar los derechos pecuniarios a que hubiere lugar, según el caso. Deberá firmar el acta de oficialización correspondiente.

CAPÍTULO VI ASISTENCIA A CLASES.

Artículo 30°. De La Asistencia A Clases.

Todo estudiante regular y no regular deberá presentarse a clases en las fechas y horarios establecidos en el Calendario Académico. En FESSANJOSE la asistencia a clases es un deber del estudiante y por lo tanto es obligatoria. Para la modalidad virtual la inasistencia se configura cuando un estudiante, no hace presencia en la plataforma e incumple con las actividades académicas. Por la no asistencia, la asignatura tendrá una nota de cero punto cero (0.0). Quien asista a grupos y horarios diferentes sin haber suscrito una solicitud estudiantil para el cambio de horario y esta ser aprobada, se configurará como una no asistencia a clases y tendrá los efectos enunciados

Parágrafo 1. La asistencia a clases es obligatoria para la modalidad presencial, por lo tanto, el docente está en la obligación de llevar la asistencia a diario, para cada asignatura, superado el 20% de las fallas dicha asignatura se reprobará con una nota definitiva de uno punto cero (1.0).

Parágrafo 2. Ningún estudiante podrá estar en calidad de asistente a ninguna de las clases o actividades académicas programadas y sin estar debidamente matriculado y registrado en listas oficiales. Tampoco podrán estar personas extrañas o ajenas a la institución.

Artículo 31°. De La Ausencia A Clases.

Las ausencias de un estudiante en FESSANJOSE pueden ser justificadas o injustificadas.

Parágrafo 1. El docente registrará la ausencia presentada por el estudiante en el sistema institucional.

Parágrafo 2. Injustificadas. Son todas aquellas ausencias no contempladas como justificadas.

- **Modalidad Presencial:** La no presentación de una evaluación se calificará con una nota de Cero punto Cero (0.0).
- **Modalidad Virtual:** Cuando el estudiante virtual no participa en la plataforma ni presenta ninguna actividad, la nota será de Cero punto Cero (0.0).

Parágrafo 3. Justificadas. Una ausencia se considera justificada cuando exista una razón válida y aceptada por la institución que da cuenta y explicación satisfactoria de la misma. Se tipifican como ausencias justificadas las siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor (accidente grave, alteraciones de orden público, , catástrofe natural)
- Incapacidad médica, estudiantes presenciales: Las incapacidades médicas expedidas por instituciones de salud externas deben ser legalizadas ante el Servicio Médico de la institución, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles después del reintegro del estudiante a clases.
- Incapacidad médica, estudiantes Modalidad Virtual: Para el Caso de los estudiantes de modalidad virtual, las excusas deberán tramitarse a través de la plataforma, ante la dirección del programa virtual. el reintegro a clases queda definido por la fecha de terminación de la incapacidad. Y En caso de no cumplirse estos tiempos, la misma no tendrá validez académica para los trámites anteriormente descritos.

Este tipo de ausencias deben ser certificadas y legalizadas, debida y oportunamente en un tiempo no mayor a los tres (3) días hábiles después del reintegro del estudiante a clases, ante el servicio médico según sea el caso (presencial, Virtual), quien lo avala. El estudiante lo presentará a la coordinación del programa quien deberá emitir una respuesta en un tiempo inferior a tres (3) días hábiles. Notificando las acciones a seguir.

En el caso que durante la ausencia se hayan realizado evaluaciones y estas sean autorizadas deberá pagar el valor de un supletorio.

En ningún caso se exonera la responsabilidad del estudiante ante los compromisos académicos pactados. Correrá por cuenta del estudiante ponerse al día con los contenidos desarrollados en su ausencia de acuerdo con la programación.

Artículo 32°. De La Pérdida De Una Asignatura Por Ausencias.

Una asignatura se pierde por ausencias en FESSANJOSE, cuando no son justificadas o supere el del veinte por ciento (20%) del total de las clases programadas durante el periodo académico lectivo. Y su calificación definitiva será de uno punto cero (1.0).

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES. Artículo 33°. Definición.

Parágrafo 1. Evaluación. La evaluación, en FESSANJOSE es concebida como un proceso continuo e integral de valoración de los aprendizajes en el estudiante, su

desempeño académico y del nivel de desarrollo de las competencias y habilidades adquiridas en los procesos formativos que se adelantan en el marco de cada una de las asignaturas que éste cursa, durante cada semestre.

Parágrafo 2. La calificación. Las calificaciones constituyen los indicadores numéricos entre una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), que expresan el resultado de la evaluación individual del estudiante respecto del cumplimiento de los objetivos de formación establecidos para cada asignatura. Los tiempos de cortes, parciales y reportes de notas están estipulados por la planeación semestral institucional. Toda nota en FESSANJOSE, producto de una evaluación, se expresará en la escala de Cero_punto Cero (0.0) a Cinco punto Cero (5.0), con un dígito entero y dos decimales.

Artículo 34°. De La Escala De Calificación.

Parágrafo 1. La nota mínima aprobatoria de una evaluación, parcial o definitiva, es de Tres punto cinco (3.5) en la escala definida en el presente artículo.

- a. **De cuatro punto seis a cinco punto cero (4.6 – 5.0) – NIVEL EXCELENTE.** El estudiante alcanzó y superó las evidencias de desempeño esperadas para el curso; se destaca por su participación en clase; busca y presenta información adicional relacionada con la materia; muestra interés realizando ejercicios y prácticas por iniciativa personal; colabora con el desarrollo exitoso del curso; se destaca como líder y persona líder en el trabajo en grupo; asiste puntualmente a todas las sesiones de clase; su aprovechamiento y la calidad de su trabajo son sobresalientes.
- b. **De cuatro puntos uno a cuatro puntos cinco (4.1 – 4.5) – NIVEL SOBRESALIENTE.** El estudiante alcanzó las competencias de desempeño esperadas para el curso; se destaca por su participación en clase; busca y presenta información adicional relacionada con la materia; muestra interés realizando ejercicios y prácticas por iniciativa personal; colabora con el desarrollo exitoso del curso; asiste a todas las sesiones de clase; su aprovechamiento y la calidad de su trabajo son destacables.
- c. **De tres puntos seis a cuatro punto uno (3.6 – 4.1) – NIVEL BUENO.** El estudiante alcanzó las competencias de desempeño esperadas para el curso; se destaca por su participación en clase; busca y presenta información adicional relacionada con la materia; muestra interés realizando ejercicios y prácticas por iniciativa personal; su aprovechamiento y la calidad de su trabajo son normales.
- d. **De tres punto uno a tres punto cinco (3.5 – 4.0) – NIVEL ACEPTABLE.** El estudiante alcanzó con dificultad las competencias de desempeño esperadas para el curso; su participación en clase es esporádica; busca y presenta

información adicional relacionada con la materia sólo cuando se le requiere; demuestra interés esporádico por el aprendizaje y sus trabajos carecen de la calidad requerida; se hace necesario que el estudiante intensifique su trabajo, asuma actitudes más proactivas y mejore significativamente su desempeño. Requiere de actividades de refuerzo y seguimiento.

- e. **De dos punto seis a tres punto cero (2.6 – 3.0) – NIVEL REGULAR.** El estudiante no alcanzó los logros del curso o los alcanzó parcialmente; incurrió en un margen inaceptable de inasistencias; manifiesta desmotivación por el aprendizaje; no participa en clase; incumple frecuentemente con los compromisos y tareas del curso; manifiesta actitudes reactivas y a veces agresivas.
- f. **Dos punto cinco o menos (1.0 – 2.5) – NIVEL DEFICIENTE.** El estudiante no alcanzó los objetivos de formación; demuestra, constantemente, apatía y desinterés por el aprendizaje; evidencia desconocimiento de la materia; mantiene una asistencia irregular a clase; incumple de manera permanente con los compromisos académicos; no acepta ni atiende recomendaciones o sugerencias para su mejoramiento.

Artículo 35°. De La Naturaleza De Las Evaluaciones.

Las evaluaciones podrán ser pruebas de carácter teórico, práctico o mixto, individual o grupal y podrán realizarse, de manera presencial o virtual. Los procedimientos y formas de aplicación de la evaluación están establecidos en el micro-currículo de cada asignatura.

Todas las pruebas aplicadas a los estudiantes deberán ser calificadas por el docente titular de la asignatura. En caso de ausencia temporal o definitiva el coordinador o director designará un profesor *ad-hoc* para que realice la respectiva evaluación o califique la prueba a que hubiere lugar.

Artículo 36°. Estrategias De Evaluación.

El docente podrá utilizar diferentes estrategias para evaluar el desempeño de los estudiantes dentro de las cuales están: cuestionarios teóricos, ejercicios de resolución de problemas, trabajos de investigación dirigidos, talleres, ensayos, informes, prácticas de laboratorio, construcción de modelos, asistencia a clase, participación, trabajos de campo, trabajo colaborativo, entre otros; y todas aquellas formas de evaluación que el docente considere pertinente aplicar según la naturaleza y los objetivos de aprendizaje propuestos en cada una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios.

Para ambas metodologías presencial y virtual, se podrán aplicar Rúbricas de Evaluación del desempeño al / lo estudiante (s), que contiene criterios para valorar

los elementos de competencia observados en los distintos tipos de actividades como son:

- a) Autónomas (Desarrollo de las competencias determinadas en el micro currículo)
- b) Tutoriales y Colaborativa (Participación en encuentro sincrónicos o asincrónicos)

Artículo 37°. Del Sistema Y Ponderación De La Evaluación.

Programas presenciales:

Parágrafo 1. Por efectos de planeación y administración de la evaluación, la FESSANJOSE establecerá, en el calendario académico para cada semestre, el cual contempla tres (3) momentos denominados cortes

- a. Primer corte: corresponde** al treinta por ciento (30%) de la calificación definitiva.
- b. Segundo corte:** corresponde al treinta por ciento (30%) de la calificación definitiva.
- c. Examen final:** corresponde al cuarenta por ciento (40%) de la calificación definitiva.

Para la obtención de la nota de cada corte o examen final, deberán practicarse como mínimo dos (2) actividades evaluativas.

Parágrafo 2. Calificación parcial. Es el resultado numérico de la evaluación de cada uno de los tres cortes, ajustados a los tiempos contemplados en el calendario académico. El docente tiene la potestad de establecer la distribución o pesos de cada una de las pruebas en mutuo acuerdo con los estudiantes del 70% de cada corte.

Bajo la autonomía universitaria FESSANJOSE, establece en cada una de las notas parciales y finales, se adelantará una prueba institucional de manera virtual que equivale al 30% de la nota de cada corte o examen final

Parágrafo 3. Calificación Definitiva. La calificación definitiva de una asignatura en FESSANJOSE, se obtiene como la sumatoria de los promedios ponderado de la primera nota (parcial), la segunda nota (parcial) y el examen final.

Modalidad Virtual:

Para los programas en la modalidad virtual, FESSANJOSE establece para la evaluación de las competencias los siguientes elementos:

- **Saber:** Dominio conceptual

- **Hacer:** Aplicación de conceptos en la solución de problemas.
- **Ser:** Aplicación de fundamentos desde la ética y los valores como parte de la formación integral.
- **Actividad Integradora:** Capacidad para el trabajo en equipo

Parágrafo 5. Durante el período académico se deberán tomar cuatro (4) notas, una por cada uno de los elementos de competencia mencionados en el parágrafo anterior. Cada nota tendrá un peso de 25%.

Parágrafo 6. La calificación definitiva de un módulo virtual se obtiene como el promedio ponderado de las cuatro (4) notas obtenidas por el estudiante durante el desarrollo del módulo.

Artículo 38°. De La Calificación De Una Evaluación Anulada.

Una evaluación puede ser anulada por fraude, plagio, suplantación, copia, o utilización de medios tecnológicos no autorizados durante la prueba, en tal caso la calificación correspondiente será de Cero punto Cero (0.0), sin perjuicio de las demás sanciones académico-disciplinarias que este hecho pueda originar de acuerdo con el presente reglamento y las disposiciones de ley vigentes.

Artículo 39°. De La Publicación De Las Calificaciones.

Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y recibir en devolución las pruebas aplicadas por el docente durante cada corte evaluativo.

Una vez que el docente haya dado a conocer las calificaciones del corte, a sus estudiantes, procederá a registrarlas en el Sistema Académico Institucional, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Parágrafo 1. Los estudiantes tendrán tres (3) días hábiles a partir de la publicación para hacer las reclamaciones que crean pertinentes, sobre la primera nota o segunda nota o examen final. Esta reclamación deberá hacerse por escrito ante el coordinador o Director de Programa, en una solicitud estudiantil.

La revisión y corrección de la nota, cuando haya lugar a ello, será realizada únicamente por el docente titular de la asignatura, respetando los criterios de evaluación establecidos previamente. Garantizando siempre el debido proceso.

Parágrafo 2. El estudiante a través de una solicitud estudiantil podrá solicitar un segundo evaluador. El comité curricular del programa designará un segundo evaluador el cual será un docente de tiempo completo de la institución. En este caso, se levantará un acta del comité curricular donde se consigna el resultado de la nota definitiva y la discusión del caso. El coordinador o director, procederá a

realizar la novedad de la nota con su respectivo soporte y enviarla a la Oficina de registro y control para su modificación; así mismo notificará al estudiante.

Parágrafo 3. Se darán por aceptadas las notas que no presenten reclamos en los vencimientos establecidos en el Calendario Académico.

Artículo 40°. De La Pérdida De Una Asignatura

En FESSANJOSE, una asignatura se considera perdida, cuando la nota definitiva obtenida es menor que tres punto cinco (3.5) (nota < 3.5).

Parágrafo 1. El estudiante que repruebe una asignatura o módulo, por segunda vez, solo podrá matricular esta asignatura en el periodo siguiente. El pago de la matrícula de esta asignatura será el valor de la multiplicación del número de créditos por el valor del crédito vigente. En caso que la nota definitiva de esta asignatura cursada por tercera vez, sea inferior a tres punto cinco (3.5), el estudiante condiciona su continuidad en la institución al estudio que de su caso adelante el Consejo Académico.

Parágrafo 2. El estudiante que repruebe tres (3) asignaturas o módulos en un mismo periodo académico, quedará condicionada su continuidad en la institución y deberá exclusivamente matricular dichas asignaturas o módulos en el siguiente período.

Parágrafo 3. El estudiante que repruebe cuatro (4) o más asignaturas o módulos en un mismo periodo académico será reportado al Consejo Académico para la solución del caso.

Artículo 41°. Del Examen Supletorio.

El examen supletorio es el que reemplaza al examen que el estudiante no presentó. El estudiante podrá solicitarlo ante el coordinador o Director del programa, una vez autorizado por el programa la realización de la prueba podrá ser virtual o presencial.

Para realización del supletorio deberá elaborar una solicitud estudiantil, una vez aprobada la solicitud, el estudiante pagará los derechos pecuniarios correspondientes y presentará la prueba en la fecha y modalidad establecida. Los resultados del supletorio por parte de la coordinación del programa no podrán exceder a (5) días hábiles. En caso que el estudiante no presente el supletorio, no hay devolución del dinero y la nota será de cero punto cero (0.0).

Artículo 42°. Del Examen De Validación.

El examen de validación, es la prueba que se aplica a un estudiante para determinar su nivel de competencia en la asignatura cursada en esta o en otra institución, resultado de un plan de homologación.

El valor estipulado de los derechos pecuniarios será la multiplicación del número de créditos de la asignatura a validar por el valor del crédito vigente. La fecha y hora del examen será definida por la dirección del programa. En caso de no presentarse el estudiante a esta prueba la nota de esta validación será de cero punto Cero (0.0) y no habrá devolución del dinero. La nota final definitiva será la obtenida en la prueba.

Parágrafo. Un estudiante podrá validar máximo dos (2) asignaturas del mismo semestre, del plan de estudios al cual aspira ingresar.

Artículo 43°. De La Calificación Del Trabajo De Grado.

Para quienes presenten trabajo de grado, según lo especifique el diseño curricular, la calificación definitiva será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por los jurados, al documento escrito y en la sustentación del mismo.

Parágrafo 1. Cuando los evaluadores consideren que el trabajo presentado tiene características excepcionales por su calidad investigativa, creatividad y aporte a la ciencia, el arte o la técnica, podrán recomendar la calificación de “Meritorio” o “Laureado” ante el Consejo Académico. Bajo los criterios definidos en el reglamento de Opciones de Grado.

Parágrafo 2. Las evaluaciones de las demás modalidades de grado están definidas en la respectiva reglamentación de Opciones de Grado, de conformidad con las especificidades de cada diseño curricular y el plan de estudios del respectivo programa.

Artículo 44°. De Los Promedios.

En FESSANJOSE se tendrán en cuenta dos tipos de promedios para evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, un promedio académico ponderado y un promedio ponderado acumulado.

Parágrafo 1. El **promedio académico ponderado del semestre**, se obtendrá de la sumatoria la calificación final multiplicada por el número de créditos de cada asignatura, dividida entre el total de créditos $\frac{\sum \text{nota definitiva} * \text{numero de credito}}{\text{el total de creditos}}$ matriculados en el periodo; Para la obtención de este promedio se tendrán en cuenta tanto las asignaturas cursadas independiente a la aprobación o pérdida de estas.

Parágrafo 2. El **promedio ponderado acumulado** se obtendrá de la sumatoria de la calificación final multiplicada por el número de créditos de cada asignatura, dividida entre el total de créditos $\frac{\sum \text{nota definitiva} * \text{numero de credito}}{\text{el total de creditos}}$ de todas las asignaturas cursadas al fecha de corte, dicho de otra manera, se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas por el estudiante desde que inició sus estudios en la institución hasta el momento del cómputo multiplicada por el número de créditos

de cada una y dividida en el total de créditos. En este cálculo no deben incluirse las materias homologadas.

Parágrafo 3. Los resultados numéricos de estos promedios se expresan en un entero y un decimal.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 45°. De Los Derechos.

Además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y las normas de FESSANJOSE, el estudiante tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato respetuoso por parte de todos y cada uno de los miembros de la comunidad académica: directivos, profesores, compañeros, personal administrativo y de servicios de la institución.
- b) Recibir una formación integral y el desarrollo de su persona conforme a los reglamentos y políticas institucionales consagrados en el PEI.
- c) Ejercer de manera responsable su libertad personal dentro de un marco de respeto por la libertad de los demás.
- d) Elegir y ser elegido para participar en los órganos de gobierno de la institución.
- e) Todo estudiante que se encuentre inmerso en cualquier tipo de investigación tiene derecho al debido proceso.
- f) Conocer de parte de sus docentes las calificaciones obtenidas en las evaluaciones y consultar las notas definitivas en el Sistema de Información Académica de la institución.
- g) Solicitar por escrito, ante la autoridad competente la revisión de sus calificaciones.
- h) Recibir los estímulos, distinciones y reconocimientos previstos en el presente reglamento, cuando por su desempeño y labor, así lo amerite.

Artículo 46°. Deberes.

Son deberes de los estudiantes de FESSANJOSE, los siguientes:

- a) Respetar, conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y los reglamentos de la institución
- b) Cumplir y acatar las fechas previstas en el Calendario académico
- c) Matricularse dentro de las fechas previstas en el Calendario académico.
- d) Cumplir los compromisos financieros que haya adquirido con la institución.
- e) Cumplir los compromisos académicos que haya adquirido con la institución.
- f) Ejercer la actividad académica en concordancia con las normas inherentes a la ética y desempeñar sus obligaciones en el marco del comportamiento moral que la condición de ser humano le impone.

- g) Dar trato respetuoso a todos y cada uno de los miembros de la comunidad académica.
- h) Desempeñar su actividad estudiantil sin discriminación alguna, respetando siempre las diferencias y las distintas formas de pensamiento y de conciencia de los todos los miembros de la comunidad académica.
- i) Asistir puntualmente a clases, colaborar y contribuir a desarrollo de las actividades programas en la Institución.
- j) Hacer uso adecuado de las instalaciones físicas (aulas, laboratorios, equipos y herramientas), que suministra la Institución, como parte de apoyo a la formación académica y recreativa.
- k) Portar en un lugar visible el carnet vigente que lo identifica como estudiante de la institución y presentarlo en el momento que le sea requerido.
- l) Mantenerse informado de su registro y estado académico, así como de las actividades académicas, administrativas y de extensión que ofrece la institución para su formación integral, a través de los medios que se haya dispuesto para tal fin.
- m) Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución.
- n) Utilizar los accesos autorizados por la institución.

Artículo 47°. De Las Prohibiciones.

Al estudiante de FESSANJOSE le está prohibido:

- a. Ejercer cualquier clase de coacción sobre uno(s) miembro(s) de la comunidad académica o sobre los particulares, con el objetivo de buscar el favorecimiento personal o de terceros.
- b. Incitar o fomentar acciones colectivas que perturben la sana convivencia
- c. Portar cualquier clase de armas u otros elementos que atenten contra la integridad y seguridad física, ética y moral de la comunidad académica.
- d. Portar, negociar, distribuir, consumir o presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas u otro tipo de alucinógenos.
- e. Hacer uso o portar diferentes identificaciones físicas o electrónicas de otro (s) usuario (s).
- f. Sustraer, cambiar o modificar equipos, partes o componentes de hardware o software, así como cualquier otro tipo de recurso o bien de la institución.
- g. Todas las demás conductas que vayan en contra del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN ACADÉMICO-DISCIPLINARIO

Artículo 48° Definición.

El Régimen disciplinario de FESSANJOSE constituye un mecanismo regulatorio y de control de la vida académica de sus integrantes por medio del cual se ponen en práctica dos procesos: uno, de orden formativo, el cual está orientado a que el estudiante reflexione y asuma responsabilidades sobre las actitudes y procederes

que la institución considera reprochables; el otro, sancionatorio, el cual está dirigido a controlar el quebrantamiento e incumplimiento de los principios, obligaciones y deberes por parte de los estudiantes.

Artículo 49°. Finalidad.

El Régimen disciplinario busca establecer pautas de comportamiento conforme a los principios éticos y morales que deben orientar siempre el comportamiento de los seres humanos y promover procesos de autorregulación y corrección tanto en la actividad académica ejercida por los estudiantes como en su relación con los demás actores de la comunidad institucional.

Artículo 50°. De La Potestad Disciplinaria.

FESSANJOSE tendrá la autonomía y potestad de estudiar y adelantar los procesos disciplinarios a los estudiantes.

Artículo 51°. De Los Fundamentos Legales.

El Régimen disciplinario del estudiante de FESSANJOSE tiene su fundamento en los derechos constitucionales referidos a:

- a. El Respeto a la Dignidad humana.
- b. La Legalidad y el debido proceso.
- c. La Igualdad.
- d. La Presunción de inocencia.
- e. La Legítima defensa.
- f. La Fundamentación y la Doble instancia.

Parágrafo. Para la aplicación de las garantías, procedimientos, instancias y sanciones a que hubiere lugar se tendrán en cuenta las disposiciones del presente reglamento, así como las demás normas que regulan la vida académica de los estudiantes en la institución.

Artículo 52°. Del Respeto A La Dignidad Humana.

Aquellos que se vean incurso en procesos disciplinarios dentro de la institución tienen el derecho a ser tratados con dignidad y respeto por su condición de ser humano, por encima de cualquier otra consideración de orden legal, en virtud de que ello hace parte consustancial de la razón de ser de la institución y está expresado, explícitamente, en los principios y valores que la orientan y guían.

Artículo 53°. De La Legalidad Y El Debido Proceso.

Todo proceso disciplinario que se adelante contra un estudiante que haya incumplido las normas contempladas en el presente reglamento o las demás que rijan su actuar dentro de la institución, se desarrollará respetando los Derechos

Humanos y fundamentales que le asisten, así como los postulados de legalidad referidos en la Constitución Política de Colombia y las leyes. Por lo tanto, el estudiante incurso en asunto disciplinario deberá ser investigado, únicamente, por la autoridad académico-disciplinaria competente y atendiendo las normas que rigen este tipo de circunstancias, según las disposiciones y reglamentos vigentes, sin ningún tipo de dilaciones injustificadas.

Artículo 54°. De La Igualdad.

La autoridad académico-disciplinaria responsable de adelantar el proceso disciplinario contra un estudiante, lo hará respetando siempre el derecho de igualdad de quienes intervienen en la actuación procesal y en el ejercicio de la misma.

Artículo 55°. De La Presunción De Inocencia.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política, todo estudiante a quien se le impute la comisión de una falta se presume inocente y será tratado como tal, mientras no se le haya declarado responsable de la misma como producto de la investigación realizada, mediante decisión sancionatoria definitiva por parte de la autoridad competente. (Sin detrimento de los aspectos legales a que pueda inferirse de la falta)

Artículo 56°. De La Legítima Defensa.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política, todo estudiante a quien se le impute la comisión de una falta se le garantizará el derecho a la legítima defensa; podrá presentar las pruebas y descargos que considere pertinentes; podrá controvertir las que alleguen en su contra e impugnar la sanción que se le haya proferido.

Artículo 57°. De La Fundamentación Y La Doble Instancia.

Toda decisión proferida en contra de un estudiante deberá estar debida y legalmente sustentada y quedará sujeta a la presentación de los recursos de reposición y apelación previstos en la ley. En caso de que el estudiante sancionado decida hacer uso de este derecho dichos recursos deberán ser presentados por escrito y dentro de los plazos señalados en el presente reglamento, ante las instancias académico-disciplinarias correspondientes.

Artículo 58°. De La Jerarquía Académico-Disciplinaria.

Para todos los efectos de aplicación del régimen disciplinario, FESSANJOSE establece la siguiente jerarquía académico-disciplinaria, de mayor a menor:

- a) Consejo superior
- b) Rectoría.
- c) Consejo académico
- d) Consejo de facultad

- e) Comité curricular o comité de investigación, proyección social e internacionalización.

Artículo 59°. Faltas Disciplinarias.

Se constituyen faltas disciplinarias de los estudiantes el incumplimiento de la legislación colombiana, o el incumplimiento a los reglamentos establecidos en FESSANJOSE.

Artículo 60°. Tipos De Faltas Disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se consideran leves o graves, según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y/o circunstancias del hecho.

Faltas Leves:

Parágrafo 1. Se consideran faltas leves, todas aquellas actuaciones que implican el incumplimiento de los deberes y las prohibiciones de los estudiantes consignados en el presente reglamento y que no están definidas en el como faltas graves.

- Retiro del aula: La aplicará el docente cuando el estudiante trastorne el orden de la clase. En este caso se anotará al estudiante inasistencia a dicha clase y registrará la observación de la inasistencia a clase en el sistema.
- Amonestación verbal: La efectuará el coordinador del programa.
- Amonestación escrita: La hará el Comité curricular o comité de investigación, proyección social e internacionalización.

Faltas graves:

Parágrafo 2. Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a. Realizar conductas o ejecutar actividades contempladas en la Ley como delito.
- b. Obstaculizar, por cualquier medio y forma, las investigaciones que se adelanten en su contra.
- c. Ocultar la información, falsear datos o entregar documentos alterados. Como soporte de cualquier proceso administrativo o académico de la fundación.
- d. Hurto o robo de bienes ya sea: de la institución, de los estudiantes, de los empleados o cualquier otra persona.
- e. La hostilidad repetida y manifiesta, el matoneo, la agresión verbal o de hecho, o toda otra manifestación de violencia contra el personal de la institución o aquellas que están al servicio de la misma.
- f. El engaño, en cualquiera de sus formas, a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, requisitos académicos, administrativos o financieros adquiridos o establecidos por la institución
- g. El comportamiento que genere lesiones graves en persona ajena o coloque en grave riesgo la seguridad, integridad personal o moral, el buen nombre, la

- libertad, la intimidad y el honor sexual de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes de la institución dentro o fuera de la institución.
- h. Desempeñar actividades o recibir beneficios, a cambio de inconciliables con la ética, la moral o con el buen nombre de la institución.
 - i. Portar armas dentro de la institución o en cualquier evento organizado por ella.
 - j. Portar, distribuir, negociar, inducir o consumir sustancias psicoactivas, alucinógenas o embriagantes o presentarse bajo el efecto de alguna de ellas a la institución o a las actividades organizadas por la institución.
 - k. El fraude, plagio, suplantación de pruebas y contravención de cualquiera de las normas del Derecho de Autor y la Producción Intelectual.
 - l. El uso del carnet de un tercero.
 - m. Permitir que por su conducta o descuido se extravíen o dañen bienes que la institución le haya confiado para su uso y/o administración.

Artículo 61°. De Las Sanciones.

El estudiante que incurra en faltas disciplinarias puede ser objeto de una de las siguientes sanciones, que se imponen de acuerdo con la gravedad de la falta y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar:

- a. ***Amonestación escrita.*** Es un llamado de atención que reposará en la carpeta del estudiante, que es impuesta por una autoridad de la jerarquía académico-disciplinaria. Este tipo de sanción se aplicará a las faltas tipificadas como faltas leves.
- b. ***Matrícula condicional.*** Consiste en que la calidad de estudiante queda condicionada al debido y oportuno cumplimiento de los requisitos académico-disciplinarios exigidos por la institución. Implica dejar constancia escrita en el historial académico del estudiante. Este tipo de sanción la aplicará el Consejo Académico según sea el caso.
- c. ***Cancelación definitiva de la matrícula.*** Consiste en la pérdida definitiva de la calidad de estudiante de la institución, resultado del debido proceso adelantado por las instancias competentes. Esta sanción será aplicada por la rectoría.

Artículo 62°. De La Notificación De La Sanción.

Cualquier sanción proferida, se notificará por escrito o mediante correo certificado a la dirección registrada en la carpeta del estudiante. Esta se hará mediante notificación oficial a través de la secretaría general y reposará en la historia académica del estudiante en la oficina del Registro y Control.

Parágrafo. La resolución de sanción deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La identidad del estudiante investigado.
- b) Un resumen de los hechos.
- c) El análisis de las pruebas en que se basa la decisión.
- d) El análisis de los cargos, de los descargos y de las alegaciones presentadas.
- e) La fundamentación de la calificación de la falta.
- f) El análisis de la culpabilidad.
- g) Las razones de la absolución o de la imposición de la sanción.
- h) La autoridad competente que decide.
- i) La decisión en la parte resolutive.
- j) Los recursos que proceden contra la misma, ante qué autoridad y dentro de qué término.

Artículo 63°. De Los Recursos Y Reclamaciones.

Una vez notificado el estudiante de la resolución sancionatoria procederán los recursos de reposición y apelación, éste último se puede interponer como principal o en subsidio de reposición. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito, ante la Jerarquía Académico-Disciplinaria, so pena de ser rechazados, en los siete (7) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

El recurso de reposición se interpone ante la jerarquía académico-disciplinaria que impuso la sanción. Quien tendrá siete (7) días hábiles para responder, contados a partir del día hábil siguiente en que se radicó el recurso.

El recurso de apelación se interpone ante el ente superior jerárquico, quien tendrá quince (15) días hábiles para decidir, contados a partir del día en que recibe el caso.

Quien hubiere interpuesto un recurso podrá desistir por escrito ante la jerarquía académico-disciplinaria que adelanta el proceso. Previo a la publicación de la decisión.

Las decisiones contra las que proceden recursos quedarán en firme tres (3) días hábiles después de la última notificación si estos no se interpusieren.

La decisión que resuelve el recurso de apelación quedará en firme el día en que sea suscrita por la autoridad o instancia competente.

Parágrafo 1. FESSANJOSE para los estudiantes menores de edad, informará a los padres o acudientes del estudiante sancionado sobre el hecho acontecido y la sanción proferida.

Parágrafo 2. El estudiante que haya sido sancionado con matrícula condicional, o cancelación definitiva de la misma, perderá automáticamente el derecho a disfrutar de los incentivos con los que haya sido favorecido.

CAPÍTULO X DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS.

Artículo 64°. Reconocimientos.

FESSANJOSE hará el reconocimiento de méritos de sus estudiantes en los campos de la investigación, académico, proyección social, el deporte, el arte y la cultura, así como en los actos y comportamientos de lealtad con la institución, a través de las siguientes distinciones:

- a) Galardón al Mérito Sanjoseísta.
- b) Mención de Honor.
- c) Matrícula de Honor.

Parágrafo 1. Se seguirán los criterios emanados del Consejo Académico para el otorgamiento de cada una de las distinciones referenciadas. Con base a los informes provenientes de la vicerrectoría académica, de bienestar universitario, de investigaciones, de proyección social o internacionalización.

Parágrafo 2. Las distinciones enumeradas podrán asignarse de manera individual o colectiva.

Artículo 65°. Del Galardón al Mérito Sanjoseísta.

Se otorgará el Galardón al Mérito Sanjoseísta por parte del consejo Académico a aquel estudiante que se haya distinguido, a nivel nacional o internacional, por sus logros investigativos, académicos o deportivos debidamente reconocidos. Dicho reconocimiento consiste hasta en el 50%, de los derechos pecuniarios vigentes durante el siguiente periodo y por una sola vez.

Artículo 66°. De la Mención de Honor.

Se otorgará Mención de Honor a aquel estudiante que haya obtenido el promedio académico ponderado más alto dentro de su programa, superior a cuatro punto cinco (4.5).

Artículo 67°. De la Matrícula de Honor.

Se otorgará Mención de Honor a aquel estudiante que durante tres períodos académicos consecutivos haya logrado mantener su promedio ponderado acumulado por encima de cuatro punto cinco (4.5). Aquel estudiante que obtenga dicha matrícula tendrá un reconocimiento económico del 100% de los derechos pecuniarios de la siguiente matrícula, por una sola vez

Parágrafo 1. Los estímulos económicos estipulados en los reconocimientos, deberán aplicarse en el siguiente periodo académico, si por algún caso el estudiante no da continuidad a su formación, dentro del periodo siguiente perderá el beneficio.

En caso de que el estudiante haya sido beneficiado con algún otro tipo de reconocimiento económico, adicional al que le corresponda por haber obtenido una distinción de honor, prevalecerá el más alto, primando siempre el beneficio del estudiante.

Son reconocidos como incentivos, las becas y auxilios educativos, y serán otorgados previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para cada caso.

Parágrafo 2. Corresponde al Consejo Superior establecer y reglamentar los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las becas y auxilios educativos.

Parágrafo 3. Corresponde al Consejo Superior determinar los montos de las becas y auxilios educativos para cada año lectivo sin perjuicio de otras directrices temporales y/o complementarias que este organismo expida, para casos especiales

Artículo 68°. De Las Inhabilidades Para Obtener Una Distinción O Incentivo.

Ningún estudiante podrá acceder o ser tenido en cuenta para una distinción o incentivo en FESSANJOSE si:

- a) Se encuentra incurso en investigaciones disciplinarias o de orden legal.
- b) No se encuentra a paz y salvo por todo concepto académico, financiero o administrativo, con la institución.
- c) Ha sido responsable de la comisión repetitiva faltas leves o faltas graves.

Artículo 69°. Incentivos.

Los incentivos en FESSANJOSE tienen como objetivo principal estimular el rendimiento académico de los estudiantes y promover en ellos el espíritu Sanjoseísta.

Son reconocidos como incentivos, las becas y auxilios educativos, y serán otorgados previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para cada caso.

Parágrafo 1. Corresponde al Consejo Superior establecer y reglamentar los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las becas y auxilios educativos.

Parágrafo 2. Corresponde al Consejo Superior determinar los montos de las becas y auxilios educativos para cada año lectivo sin perjuicio de otras directrices temporales y/o complementarias que este organismo expida, para casos especiales

Artículo 70°. De Las Inhabilidades Para Obtener Una Distinción O Incentivo.

Ningún estudiante podrá acceder o ser tenido en cuenta para una distinción o incentivo en FESSANJOSE si:

- d) Se encuentra incurso en investigaciones o haya sido sancionado disciplinariamente o de orden legal.
- e) No se encuentra a paz y salvo por todo concepto académico o administrativo con la institución.
- f) No se encuentre al día con los compromisos financieros adquiridos con la institución.
- g) Ha sido responsable de la comisión repetitiva faltas leves o faltas graves.

Por parte de los estudiantes.

Los estudiantes que hayan sido seleccionados para participar en eventos nacionales o internacionales de carácter académico, deportivo o cultural, o hayan sido comisionados para representar la FESSANJOSE, dentro o fuera del país, tendrán derecho a los parámetros establecidos en la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Artículo 71°. De La Transferibilidad De Las Distinciones E Incentivos.

Las distinciones e incentivos otorgados por la FESSANJOSE son personales e intransferibles a terceras personas.

**CAPÍTULO XI
DE LOS CERTIFICADOS E INFORMACIÓN ACADÉMICA**

Artículo 72°. De La Expedición Y Aceptación De Certificados.

Las certificaciones de calificaciones, de matrícula, terminación de estudios, constancias de buena conducta, paz y salvos y otros documentos oficiales requeridos por los estudiantes, serán expedidos, únicamente por la Oficina de Registro y Control.

Parágrafo 1. Solicitud de contenidos programáticos: el estudiante se acercará a la oficina de Tesorería y realizará el respectivo pago de cada contenido. La Oficina de Registro y Control en un plazo no mayor a cinco días hábiles expedirá los contenidos solicitados.

Parágrafo 2. Las certificaciones de calificaciones se expedirán por periodo académico y deberán contener la totalidad de las asignaturas cursadas en el periodo

(aprobadas, homologadas, validadas entre otras.), el número de créditos académicos que ha matriculado y cursado el estudiante, y el promedio del periodo.

Parágrafo 3. FESSANJOSE no proporcionará ningún tipo de información académica a terceros o entidades externas, mientras no exista autorización por escrito del estudiante o el egresado o mediante una orden de autoridad competente.

Parágrafo 4. Dichas solicitudes estarán disponibles para ser entregadas en la Oficina de Registro y Control durante los seis (6) meses siguientes de la radicación de la solicitud. Vencido este plazo sin reclamo se procederá de acuerdo al proceso interno establecido.

CAPÍTULO XII

DE LOS REQUISITOS, MODALIDADES, CEREMONIA DE GRADO Y TÍTULOS

Artículo 73°. De Los Requisitos De Grado.

Son requisitos de grado todos aquellos que debe cumplir un estudiante de FESSANJOSE, establecido en el reglamento de Grado Vigente.

Parágrafo: El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hubiere cursado y aprobado todas las asignaturas o módulos del Programa o ciclos propedéuticos, deberá someterse a la actualización académica que, para estos casos determine el Consejo Académico.

Artículo 74°. De Los Derechos De Grado.

Todo estudiante que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 82°, deberá cancelar los derechos de grado establecidos por la institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los derechos pecuniarios aprobados por el M.E.N.

Artículo 75°. De Las Modalidades De Grado.

Las modalidades de grado contempladas en FESSANJOSE que se aplicarán en los distintos programas académicos, son en Ceremonia o Ventanilla. En cualquiera de las dos (2) modalidades el valor de los derechos pecuniarios será el mismo.

Parágrafo: La institución definirá cada año, en el Calendario Académico, las fechas de las ceremonias de grado.

Artículo 76°. De La Expedición Del Título.

Quien haya cumplido a cabalidad con todos los requisitos y esté autorizado en la institución para graduarse, podrá recibir de parte de FESSANJOSE el respectivo título (Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional), que lo acredita para ejercer su profesión.

Artículo 77°. De Los Diplomas.

La expedición de los diplomas la hará la institución en nombre de la República de Colombia y bajo la autorización del M.E.N; llevará registrada la información que la ley estipule y los datos que aparezcan en el documento de identidad del graduando.

Parágrafo: La expedición de la copia de diplomas y/o actas de grado, llevarán las firmas de las autoridades vigentes al momento de su elaboración. Previa presentación de una declaración extra juicio y pago de los derechos pecuniarios a que haya lugar. En el nuevo diploma, la institución indicará, en lugar visible, que se trata de un duplicado. Se refrendará con las firmas de las personas que ocupen los cargos mencionados.

Artículo 78°. De La Legalidad De Los Diplomas.

La legalidad de un diploma en FESSANJOSE se refrenda con las firmas del Rector, de la Secretaria General y del Decano o Director de la Facultad respectiva. Todos los diplomas serán registrados en el libro de diplomas que la institución tenga dispuesto para tal fin y se someterán a los trámites legales de ley.

Parágrafo. Cada diploma expedido irá acompañado de la respectiva Acta de Grado en el formato y con la información exigida por la ley. Se refrendará con la firma del Rector y la Secretaría General de la institución.

Artículo 79°. De La Doble Titulación En Los Programas De Pregrado.

Terminados, satisfactoriamente, los estudios en los dos programas y cumplidos los requisitos para graduación, el estudiante podrá obtener el Título que lo acredita como profesional de cada uno de los programas. Previo cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.

Artículo 80° “Sobre El Grado Honoris Causa”

El Consejo Académico propondrá al Consejo Superior de la FESSANJOSE otorgar el título honoris causa a las personas que, por sus aportes relevantes a la técnica, la ciencia o las artes hayan sobresalido en el ámbito nacional o internacional.

Parágrafo 1. El título se otorgará en los programas de técnico profesional, tecnología, profesional y de posgrado ofrecidos por FESSANJOSE

Parágrafo 2. El técnico, tecnólogo, profesional, científico, artista o experto deberá tener reconocimiento de la comunidad de expertos en su área o de sus pares. Para esto el experto hará el levantamiento formal de las evidencias y logros obtenidos y relacionados de acuerdo al perfil y competencias definidas para el programa con el cual se graduará.

Parágrafo 3. El Consejo Académico deberá emitir concepto favorable y por escrito ante el Consejo Superior, previo estudio de la trayectoria del candidato y de sus aportes en el área.

Parágrafo 4. El Consejo Superior estudiará y resolverá sobre el concepto emitido por el Consejo Académico.

Artículo 81 “Sobre Grado Póstumo”

Grado póstumo será otorgado a estudiantes que fallezcan durante el curso de sus estudios de pregrado o posgrado cumpliendo con los siguientes requisitos:

Parágrafo 1. Que el estudiante fallecido haya cursado como mínimo el 75% de los créditos de su programa.

Parágrafo 2. Que su promedio ponderado total haya sido igual o superior a 3.0, si se trata de un estudiante de pregrado; y de 3.0. si se trata de Posgrado.

Parágrafo 3. Que el estudiante no se encontrara sancionado disciplinariamente en el momento de su fallecimiento.

Parágrafo 4. Que el estudiante no se encontrara en prueba o suspensión académica en el momento de su fallecimiento.

CAPÍTULO XIII DE LOS PAZ Y SALVOS:

Artículo 82.

El Consejo Superior establece los requisitos de grado que debe cumplir el aspirante a grado.

Parágrafo 1. Paz y salvo del programa: la dirección del programa académico debe acreditar que el estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al nivel de formación y el trabajo resultante de la opción de grado. Esta información debe ser registrada en el sistema de información bajo el criterio al cual corresponde.

Parágrafo 2. Paz y salvo de la Dirección de Investigaciones, Innovación y Desarrollo: La dirección de Investigación Innovación y Desarrollo debe reconocer mediante acta de aprobación, el cumplimiento de la normatividad específica y metodológica del trabajo resultante de las opciones de grado, contempladas en el reglamento Opción de grado.

Debe ser registrado en el sistema de información del programa al cual corresponde, indicando la fecha del acta de aprobación.

Parágrafo 3. Paz y salvo de Biblioteca: El Departamento de Biblioteca debe reconocer

- Que el aspirante a grado está a paz y salvo con el préstamo de equipos audiovisuales.
- No tener multas por préstamos de libros.
- Radicación del trabajo resultado de la opción de grado, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la dirección de investigaciones, de conformidad con los lineamientos institucionales, para custodia de la biblioteca.

Debe ser registrado en información del aspirante a grado en el sistema de información en el programa, al cual corresponde el trabajo presentado, indicando fecha de radicación del trabajo y número de radicación asignado.

Parágrafo 4: Paz y salvo financiero: La oficina de Crédito y Cartera debe certificar que el aspirante no presenta mora con sus obligaciones financieras (cartera, por concepto de matrículas, certificados, derechos de grado, sustentación de trabajo de grado entre otros) contraídos durante su permanencia en la Fundación. Debe ser registrado en el sistema de información en el programa al cual corresponde, indicando el periodo al cual queda a paz y salvo y la fecha de expedición del mismo, en el momento de solicitud de grado.

Parágrafo 5. Paz y salvo Bienestar Institucional: La dirección de bienestar institucional debe reconocer que el estudiante cumplió y aprobó lo correspondiente a las actividades de bienestar, descritas en la política institucional de bienestar. Esta información debe ser registrada por la dirección en el sistema de información.

Parágrafo 6. Paz y salvo dirección de virtualidad: Todo estudiante que se encuentre para optar al grado del ciclo profesional, deberá acreditar conocimiento en TIC, como parte del proceso de formación, para tal fin, la Dirección de Virtualidad, debe certificar que el estudiante cumplió y aprobó las competencias TIC de acuerdo a la normativa institucional. Esta información debe ser registrada en el sistema de información.

Parágrafo 7. Paz y Salvo de la Dirección de Idiomas: este a paz y salvo será expedido por la dirección de idiomas previo cumplimiento de la política de segunda lengua.

Los estudiantes que hayan Radicado la Certificación en la Oficina de Registro Y Control, donde conste la intensidad horaria de la segunda lengua, hasta diciembre del 2016 deberán acogerse a las siguientes condiciones:

| CICLOS | Intensidad Horaria |
|--|--------------------|
| Técnico Profesional, Presencial, virtual y distancia | 140 horas |
| Tecnólogo Presencial, virtual y distancia | 200 Horas |
| Profesional Presencial, virtual y distancia | 300 Horas |

Los demás estudiantes se acogerán a las siguientes condiciones:

| Optar título de | Radicación A partir de Enero de 2017 |
|--|--------------------------------------|
| Técnico Profesional, Presencial, virtual y distancia | Nivel A1-MCE |
| Tecnólogo Presencial, virtual y distancia | Nivel A2-MCE |
| Profesional Presencial, virtual y distancia | B1-MCE |

Parágrafo 8. Paz y salvo Registro y Control: La oficina de Registro y Control debe reconocer que en la carpeta de hoja de vida del aspirante a grado reposan los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad vigente.
- Prueba ICFES de acceso a la Educación Superior o su equivalente para estudiantes extranjeros.
- Acreditación de presentación de la prueba Saber TyT o Pro para el nivel que corresponda el grado.
- Verificación de aprobación de las asignaturas y créditos académicos según plan de estudios.
- Paz y salvo del programa, investigaciones, biblioteca, financiero, Bienestar, Dirección de Virtualidad, Dirección de Idiomas y Egresados.

Aparte de los documentos anteriores el aspirante a grado debe tener los siguientes documentos según el ciclo al que corresponde el grado.

PARA EL NIVEL DE TÉCNICO PROFESIONAL:

- Diploma y acta de grado de educación básica secundaria, o certificado de actitud profesional (CAP) expedido por el servicio nacional de aprendizaje SENA, o diploma y acta de grado bachiller y para extranjeros resolución de convalidación del título emitida por el MEN.

PARA EL NIVEL TECNOLÓGICO

Tecnológico Profesional (terminal):

- Diploma y acta de grado de bachiller y para extranjeros resolución de convalidación del título emitida por el MEN.

Tecnológico profesional (ciclos):

- Diploma y Acta de grado del ciclo inmediatamente anterior (Técnico y/o Tecnológico)
- Diploma y acta de grado de bachiller y para extranjeros resolución de convalidación del título emitida por el MEN.

PARA NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Profesional universitario (terminal):

- Diploma y acta de grado de bachiller y para extranjeros resolución de convalidación del título emitida por el MEN.

Profesional universitario (ciclo):

- Diploma y acta de grado del ciclo inmediatamente anterior (Técnico y/o Tecnológico)
- Diploma y acta de grado de bachiller y para extranjeros resolución de convalidación del título emitida por el MEN

Parágrafo 9. Paz y salvo Egresados: La oficina de egresados se encargará de verificar el diligenciamiento de la encuesta del observatorio laboral. Esta información debe ser registrada en el sistema de información institucional.

Parágrafo 10. Pasos para solicitar grado:

1. Radicar en Registro y Control los documentos
2. Diligenciar y enviar formato Solicitud Estudiantil. Requiriendo el grado
3. Imprimir paz y salvos desde el observador del estudiante,
4. Pagar los derechos de grado en Tesorería después de haber cumplido con requisitos académicos administrativos institucionales, contemplado en el presente reglamento.
5. Entrega de copia a 150% de Documento de Identidad y copia del Recibo de pago en la Oficina de Registro y control
6. Firma del Libro de Registro de Diplomas
7. Reclamar las instrucciones y tarjetas de invitación para el grado por ceremonia en la Oficina de Egresados.

CAPITULO XIV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 83°. Del Bienestar Institucional

El bienestar institucional en FESSANJOSE, se orienta a la gestión de todos los miembros de la comunidad sin distinción alguna y se canalizará a través de las áreas de desarrollo humano, salud, apoyo académico, recreación y deporte, arte y cultura, y apoyo socioeconómico. Bienestar comprende, además, que un elemento fundamental de la calidad de vida de los estudiantes es su permanencia en el proceso de formación; por lo tanto, promoverá todo tipo de acciones para mitigar su deserción.

Parágrafo 1. Todos los estudiantes de FESSANJOSE deben participar en actividades programadas por bienestar institucional, cumpliendo un mínimo número de horas por ciclo, así: Ciclo técnico: 20 horas; Ciclo tecnológico: 15 horas; Ciclo profesional: 10 horas.

Parágrafo 2. la dirección de bienestar institucional debe certificar que el estudiante cumplió y aprobó lo correspondiente a estas actividades.

Parágrafo 3. En el Reglamento de Bienestar Institucional se especifican las condiciones de acceso y los aspectos administrativos y disciplinarios de los servicios y programas de Bienestar Institucional.

Artículo 84. De La Política de Segunda Lengua

FESSANJOSE establece como política de segunda lengua lo siguiente:

Parágrafo 1: para los estudiantes matriculados a partir del 2014-I, que no hayan Radicado la Certificación en Registro Y Control, donde conste la intensidad horaria de la segunda lengua, deberán acogerse a las siguientes condiciones:

| Optar título de | Radicación A partir de Enero de 2017 |
|--|---|
| Técnico Profesional, Presencial, virtual y distancia | Nivel A1-MCE |
| Tecnólogo Presencial, virtual y distancia | Nivel A2-MCE |
| Profesional Presencial, virtual y distancia | B1-MCE |

Parágrafo 1. Para el caso de las certificaciones radicadas a la publicación de este acuerdo, previa verificación de validez y veracidad, que hayan sido expedidas por entidad aprobada por Ministerio de Educación Nacional o Secretaria de Educación del país o se ajusten al artículo 2.6.6.8 del decreto 1075 de 2015, serán válidas para el cumplimiento de este requisito.

Parágrafo 2. El Departamento de Idiomas proveerá una oferta constante de cursos para el aprendizaje de la segunda lengua, enfocados a la adquisición de las competencias requeridas para el cumplimiento del requisito de grado. Sin embargo, el aprendizaje de la segunda lengua puede ser realizado en cualquier institución, de manera autónoma y bajo cualquier metodología de preferencia del estudiante. Así mismo el Departamento de Idiomas contará con espacios de atención personalizada a los estudiantes para asesorarlos y orientarlos en el cumplimiento del requisito.

Parágrafo 3. El estudiante deberá demostrar sus competencias de la segunda lengua mediante la presentación de un examen de competencias lingüísticas, que incluya la evaluación de: comprensión auditiva, comprensión de lectura, producción oral, vocabulario y gramática. Para tal fin el estudiante podrá optar por el examen ofrecido por el Departamento de Idiomas, Así mismo, son aceptados como válidos para el cumplimiento de este requisito los siguientes exámenes estandarizados: IELTS, TOEFL, FCE, PET y CAE.

Parágrafo 4. En todos los casos el examen deberá certificar la competencia mínima requerida, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y su expedición no podrá superar seis meses.

Parágrafo 5. Para los exámenes externos, el estudiante deberá presentar los resultados ante el Departamento de Idiomas para su aprobación. El estudiante podrá certificar dicha competencia ante el Departamento de Idiomas en cualquier momento, una vez se encuentre formalmente registrado como estudiante de la

Institución, el cual deberá reportar a Registro y Control Académico sobre el cumplimiento de este requisito.

Parágrafo 6. El examen de competencia lingüística de validación de conocimientos en inglés no reemplaza el examen de suficiencia para las asignaturas de inglés o tercer idioma que se encuentren dentro del plan de estudio de cada programa.

Parágrafo 7. En el caso de estudiantes de homologación, las notas de las asignaturas de inglés o tercer idioma no reemplazan el examen de competencia lingüística en inglés, por lo tanto, el estudiante deberá cumplir su requisito de grado tal y como se estipula en la cláusula séptima del presente Acuerdo o la norma que lo modifique.

Parágrafo 8. El resultado en el componente de inglés de pruebas estatales como Saber 11 °, Saber TyT y Saber PRO no serán válidas para el cumplimiento de este requisito

Artículo 85°. Casos no previstos.

Las eventualidades o aquellas situaciones y circunstancias de orden académico, administrativo y/o financiero relacionados con los estudiantes de la institución, no previstas en el presente Reglamento, serán objeto de análisis y decisión del Consejo Académico.

Artículo 86°. Interpretación.

Es competencia de las autoridades jerárquicas de acuerdo al organigrama vigente, la interpretación del presente Reglamento.

Artículo 87°. Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir del momento aprobación, promulgación y divulgación, derogando todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre -de 2017

Carlos Francisco Pareja Figueredo
Rector

Secretaria General

